



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAÍSO, 19 JUN 2023

R. EX. N° 1403

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 515, de fecha 15 de junio de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4209 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 3460 de 2021, N° 970, N° 2300 y N° 2445, todas de 2022, N° 399 y N° 1130, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 3460 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2445 de 2022, N° 399 y N° 1130, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4209 de 2023, Australis Mar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 3460 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2445 de 2022, N° 399 y N° 1130, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 3460 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2445 de 2022, N° 399 y N° 1130, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, y los centros códigos N° 120217, de titularidad de Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, N° 120191, de titularidad de Procesadora de Alimentos ASF SpA., R.U.T. N° 76.230.946-7, y N° 110652 y N° 110635, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, cuyo arrendatario es Australis Mar S.A., todos con domicilio para estos efectos en Calle Decher N° 161, Puerto Varas, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 9° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3531 de 2023, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4209 de 2023.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21D	110652	Salmón del atlántico	1.030.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21D	110635	Salmón del atlántico	1.140.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23A	110722	Salmón del atlántico	649.600	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23A	110778	Salmón del atlántico	714.000	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
52	120134	Salmón del atlántico	1.030.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
52	120138	Salmón del atlántico	1.120.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

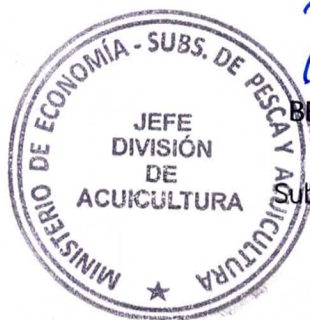
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2023, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Aysén y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2023, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



B E
BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe División de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 515

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3460, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA : 15 JUN 2023

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3460, de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 2445 de fecha 28 de noviembre de 2022, por la Resolución Exenta N° 399, de fecha 20 de febrero y por la Resolución Exenta N° 1130, de fecha 15 de mayo, ambas de 2023, todas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. (SUBPESCA) N° 3531 de 2023, del titular Australis Mar S.A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en calle Decher N° 161, Puerto Varas, mediante antecedentes ingresados por oficina de partes virtual C. I. V. (SUBPESCA) N° 4209 de 2023, solicita a esta Subsecretaría la modificación del Programa de Manejo Individual, como se señala a continuación:
 - Eliminar del Programa de Manejo Individual la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 120191, que fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 730.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 12 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.
 - Eliminar del Programa de Manejo Individual la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 120217, que fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 12 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación obedece a ajustes productivos, lo que ha determinado que para el período 2023-2024 haya decidido optar por un porcentaje de reducción de siembra individual mayor y adicional para los efectos establecidos en el inciso 2° del artículo 61 del RESA.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular los centros señalados en el numeral 2 del presente informe técnico se encuentran sin operación.

4. **CONCLUSIONES**

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, dado que la misma aumenta el porcentaje de reducción de siembra individual previamente suscrito, de acuerdo con el artículo 61 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 4.2. Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3460, de fecha 30 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 3531 de 2023, aprobado recientemente por Resolución Exenta N° 1130, de fecha 15 de mayo de 2023, de acuerdo con lo indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. V. N° 4209 de 2023.
 - Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3460, de fecha 30 de diciembre de 2021 la operación señalada para los centros de cultivo códigos SIEP N° 120191 y N° 120217.
 - Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3460, de fecha 30 de diciembre de 2021, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21D	110652	Salmón del atlántico	1.030.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21D	110635	Salmón del atlántico	1.140.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23A	110722	Salmón del atlántico	649.600	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23A	110778	Salmón del atlántico	714.000	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
52	120134	Salmón del atlántico	1.030.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
52	120138	Salmón del atlántico	1.120.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 4.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.
- 4.4. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 4.5. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante esta Subsecretaría para ser analizada y recalcular los números máximos, según corresponda.
- 4.6. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.

- 4.7. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 4.8. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3460, de fecha 30 de diciembre de 2021.



BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe División de Acuicultura

DSP/DER/PTP/ptp
C. I. V. N° 4209-2023.